AÑO XIX TERUEL 17 DE FEBRERO DE 1898 NÚMERO 7

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

PARA EL NUEVO REGLAMENTO

Es muy peregrino esto de echar un cuarto á espadas, hablar á veces de lo que es ángulo y meterse á redentor. Opinamos que es más sabio y mas prudente dejar que nuestros periódicos profesionales recojan las ideas de todos los Maestros, y que después, haciendo de ellas un resumen, expongan claramente cuáles son las aspiraciones de la colectividad.

Mas como estamos tocados del mal de hacer lo contrario de lo que debía hacerse, permítasenos que no seamos ni más ni menos que el resto de los *planeadores*.

Así, vayan á guisa de muestras sin valor algunas indicaciones.

***

Damos por seguro que la centralización será un hecho y en esta seguridad entendemos que, por lo que respecta á la provisión de escuelas por oposición, debe pensarse muy seriamente en evitar una injusticia que se ha cometido repetidamente.

Es una enormidad exigir, bajo un programa común, los mismos conocimientos á los opositores á escuelas de 825 pesetas que á los que aspiran á las de 2.000.

Deben, pues, formarse programas diversos bajo la base de que en cada convocatoria se provean por oposición escuelas todas de un mismo sueldo y por tanto que en cada convocatoria no sean admitidos maestros que no se encuentren en la categoría inmediata inferior á las anunciadas.

Esto exigiría la formación de muchos tribunales, pero las oposiciones terminarían antes y disminuirían mucho los perjuicios que con centralización ó sin ella se causan á los opositores.

Las exigencias de la enseñanza están en relación con las condiciones de vida material de cada pueblo. Cataluña es una región más industrial que agrícola, y Aragón, viceversa, más agrícola que industrial. En los programas de oposición de ambos distritos debe haber, pues, notables diferencias, exigiéndose en el primero nociones de Industria y Comercio en vez de Agricultura y en el segundo, nociones de Agricultura solamente.

Como el maestro debe tener más amplios conocimientos geográfico-descriptivos é históricos de la comarca en donde va á desempeñar su santa y penosa función de enseñar, es lógico que en la oposición se le exijan esos conocimientos particularizándolos dentro de las respectivas ciencias.

De aquí se impone la necesidad de que cada distrito universitario tenga sus programas de oposición propios. Pero como la obra, aunque conveniente, sería muy larga y penosa para la Dirección general, al publicarse el nuevo Reglamento podría determinarse en él que los claustros de Profesores de las dos Escuelas Normales de la cabeza del distrito universitario confeccionasen los programas de oposición en el término de un mes y que, previa la aprobación por la Dirección

general, no fuesen mutables ínterin el nuevo Reglamento estuviera en vigor.

No porque sean estas exigencias de localidad y su satisfacción haga imprescindible un trabajo penoso debe mirarse con indiferencia lo que conviene á la enseñanza en general ni tampoco porque tengan las iniciativas una procedencia humilde deben ser desairadas. Examínense bien y se verá como en el fondo de ellas hay algo práctico que no se miraría con menosprecio una vez implantado.

No pretendemos inferir ofensa á nadie con la exposición de estas ideas ni nos negará tampoco nadie que es más provechoso para los efectos de la enseñanza dominar á conciencia una parte principal de ciencia determinada que conocerla en general y con trisen las te superficialidad.

Tales exigencias de localidad eran las que ocasionaban á los opositores aquellas dolorosas sorpresas, de que ya hemos perdido memoria, cuando las oposiciones se verificaban capitales de provincia.

Pensando en el detalle nimio antes de terminar la obra es como se asegura la mayor duración de esta, y si esto resulta nimiedad, al parecer, no lo es para nosotros que atendemos por igual al deseo de que se consolide el respeto á nuestros derechos y al interés de la enseñanza que ya viene exigiendo nuevos moldes porque la vida despierta nuevas necesidades.

Tenemos por seguro que así el Excmo. señor Conde de Xiquena como el Ilmo. Director general de Instrucción pública han de explorar las aspiraciones profesionales antes de dar por terminado el trabajo de nueva reglamentación y en tal sentido no desesperamos de ver algún día tomadas en cuenta ciertas indicaciones que no nacen de las soberbias de un indocto y ridículo legislador, sino de los deseos ardientes de quien ansía el mejoramiento intelectual de la clase y la equidad en las exigencias al opositor, y del que tiene grande amor á la enseñanza.

José Osés Larumbe.

DE ESCUELAS NORMALES

Sigue, como es natural, dando que hablar y que decir el concurso abierto para proveer en propiedad las Direcciones vacantes ó servidas por interinos en las Normales de Maestros.

El expediente de su referencia ha pasado ya á la Sección primera de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, no habiéndose designado aún ponente, sin duda porque en las oficinas respectivas están haciendo los extractos y trabajos que necesariamente han de preceder al estudio de la ponencia.

Dicho se está, atendida la situación actual del expediente, que subsisten las dudas que señalamos en los números anteriores, acerca de cuál ha de ser el criterio que se adopte para resolver el concurso que nos ocupa. Hay opiniones muy encontradas, que cada día que pasa se manifiestan con más insistencia, procurando cada cual arrimar el ascua á su sardina, como vulgarmente se dice.

No hay para qué entrar en la cuestión de si la convocatoria es ó no deficiente, porque en ella nada se habla de las prescripciones reglamentarias que han de tenerse en cuenta para resolver el concurso, de las condiciones, siquiera de preferencia, que han de reunir los concursantes, del valor que ha de darse á los sueldos que éstos disfrutan, y á la categoría de las escuelas de que proceden, y aun á las plazas que sirven. Todo esto, que no ha de dejar de ofrecer dificultades á los señores Consejeros, es ya un hecho, constituye olvidos que habrán de subsanarse en la Sección y en la Permanente, y sólo resta pedir á Dios que ilumine á los llamados á resolver en primer término. Lo que ya no tiene remedio es la inclusión en el concurso de la Dirección de la Central, y la exclusión de él de los regentes, extremos ambos que algunos consideran también como faltas de redacción de la convocatoria.

Así como de que no á todos los concursantes puede considerárseles obtenidas por concurso las plazas que actualmente disfrutan (extremo de que ya nos hicimos cargo en el número anterior), se habla respecto de los años de servicios que algunos de ellos consignan en sus hojas, pues entienden no pocos de los que en este asunto se ocupan, que para el caso de que se trata, sólo son computables para la antigüedad, los prestados en la enseñanza normal, y que la antigüedad, no puede reputarse sino como una de tantas condiciones, en modo alguno la preferente, que hay que estimar. El mayor sueldo (circunstancia siempre preferente para estos casos) y la superior categoría de la escuela, y, dentro de ella, de la plaza que desempeñen los interesados, son, asimismo, condiciones de preferencia que el Consejo no podrá por menos que tener presentes.

A todo esto habrá necesariamente que aten-

derse para formar criterio, una vez resuelta la cuestión previa referente á los Reglamentos que han de aplicarse á este consurso, á saber: si los anteriores á la ley de 1857, ó los posteriores, que en el primer caso no pueden ser otros que los de 1849 y 1850, dados para las Normales de provincias y la Central, respectivamente, y en el sugundo, los generales que se aplican á las Universidades é Institutos. En cualquiera de ambos casos, no podrá prescindirse para la Central, del título de Bachiller, por ser precepto de la ley, reconocido subsistente, para un caso igual al que nos ocupa, por el Consejo de Instrucción pública.

Resulta de las precedentes indicaciones que, sobre todo por los términos en que ha hecho la convocatoria, la resolución de este concurso requiere mucho, muy detenido y muy reposado estudio.

(*La Escuela Moderna.*)

LA ACUMULACIÓN

La Junta de la Asociación de Maestros de la provincia de Burgos se ha dirigido á la comisión nombrada por la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, para que proponga lo más acertado acerca de la acumulación de las retribuciones al sueldo, informando acerca de tan importante asunto y demostrando con claridad que la acumulación aun sin aumentar el importe del material de las escuelas, lejos de ser un peligro para los fondos pasivos, resulta beneficiosa con solo imponer á los maestros un pequeño aumento en el descuento que hoy tienen.

La expresada Junta dice á este respecto:

«Si del estudio detenido que la comisión haga del proyecto, dedujese no eran suficientes los ingresos para asegurar en todo tiempo el puntual pago de todas las pensiones reconocidas, esta Junta en nombre de todos sus asociados, propone á la comisión se aumente en un *uno por ciento* el descuento de los nuevos sueldos, con cuyo ingreso no cabe la menor duda de que los fondos pasivos recibirían un ingreso mayor que el que aportaría la parte del material.

Un ejemplo aclarará nuestro aserto.

Sea una escuela de 625 pesetas.

Contribuye en la actualidad, por el 10 por ciento del material, con 15'62 pesetas:

Aumentando un tercio, el material debiera contribuir con 20'82.

Contribuye de menos con 5.20.

Importa el 1 por ciento de descuento sobre el nuevo sueldo 8'33.

Diferencia á favor de la Caja 3'13.

Las de 825 pesetas dejan un beneficio de 4'12.

Las de 1.100 idem. de 5'50.

Las de 1.375 idem, de 6'87.

Las de 1.650 idem, de 8'25.

Las de 2.000 idem, de 10.

Resulta que, imponiendo un *uno* más de descuento, ó sea el 4 por ciento, además de suplir este aumento el déficit que resulta del material, queda un beneficio, para la Caja, de muchísima consideración, con lo cual se aleja todo temor de que puedan fracasar los fondos.» .....

No hay duda que el Magisterio vería con satisfacción este pequeño aumento en el descuento, á trueque de que lo que hoy es solamente una aspiración llegue á convertirse en una realidad que trae consigo grandísimos beneficios.

Y no dudamos que lo propuesto por la Junta de la Asociación de Maestros de la provincia de Burgos, será tomado en consideración por la comisión informadora, y podrá en bre evacuar su importante cometido sin obstáculos de ninguna clase.

FRUTOS DE LA R. O. DE 9 DE DICIEMBRE DE 1896

Nuestro estimado colega *La Defensa* de Barcelona dice, acerca de este asunto, lo siguiente:

«Creíamos que tan injusta disposición había pasado á mejor vida, y satisfechos estábamos con no tener que publicar en nuestras columnas sus amargos frutos; pero vemos con pesar, que los nombramientos de Maestros de párvulos para escuelas elementales, con el sabido ascenso de momio, vuelven á aparecer, matando las esperanzas de los Maestros elementales que esperaban el ascenso en el próximo concurso. En virtud de dicha Real orden han sido nombrados Maestros de las escuelas elementales de San Fernando (Cádiz) y de Alicante, D. Joaquín Santos Navarro y D. Manuel Pineda López, respectivamente.

De continuar por ese camino en este asunto, Sr. Conde de Xiquena, puede V. E. suprimir del concurso de ascenso que se espera todas las mejores escuelas, es decir absoluta-

mente todas las de 1375 pesetas arriba, pues estamos seguros que para todas habrá aspirantes de sobra, y á éstos no podrá negárseles lo concedido por V. E. á los señores antes nombrados, se pena de establecer entre ellos un privilegio que rayaría en injusticia notoria.

¡Pobres Maestros de escuela elemental! ¡Cuántos de vosotros tendreis que resignaros á pedir la jubilación en escuelas de categoría inferior á la que justamente os corresponde por vuestros largos años de brillantes servicios en la enseñanza! ¡Y pensar que otros con menos merecimientos, muy jóvenes aún, se posesionan de las mejores escuelas y se os plantan delante sólo por..... un capricho de los *fabricantes* de disposiciones en nuestro ramo!

¿No ha meditado V. E., Sr. Conde de Xiquena, la injusticia que envuelve la mencionada Real orden?

Y si la ha meditado, á juzgar por el largo tiempo que han estado en suspenso los nombramientos, no acertamos á comprender cómo se tolera.»

Continúan y continuarán aprovechándose de las *gracias especiales*, de los *derechos preferentes*, aquellos á favor de los cuales se dictaron tan caprichosas cuanto improcedentes disposiciones. Seguirán los asuntos de la primera enseñanza el mismo desatentado camino, pues parece existe el decidido propósito de aumentar la confusión y ahondar más y más las heridas de tan sufrida clase.

En efecto, el Magisterio de primera enseñanza había concebido la esperanza de que las nuevas autoridades superiores del ramo, los Sres. Conde de Xiquena y Santamaría de Paredes, derogarían las disposiciones que sus predecesores los Sres. Linares y Conde y Luque dictaron, y cuyas disposiciones son contrarias á la Ley, causando incalculables perjuicios á los Maestros que, al amparo de esa misma Ley, habían adquirido sus plazas con perfectísimo derecho al ascenso; pero tales esperanzas se han visto una vez más defraudadas.

A propósito de la citada Real orden de 9 de Diciembre, el *Boletín de la Liga Protectora de la Educación Nacional*, se expresa en los siguientes términos:

«Redúcese nuestro pensamiento á formar en primer término los elementos que en lo sucesivo vengan á sustituir al hombre en estas escuelas, pensamiento facilísimo de llevar á la práctica, existiendo como existe un organismo del Estado en el cual, y sin sacrificio alguno puedan las Maestras ser habilitadas durante un curso para estos trabajos de verdadera preparación.

Con esto podría irse amortizando el personal masculino, del cual no quedan sino poquísimos ejemplares y al cabo de unos cuantos años, sin ruido, sin violencia, sin disgustos ni perturbaciones, quedaría de hecho establecida la reforma, dejando en paz á los Maestros elementales y de párvulos, y entrando la mujer á sustituirlos con el beneplácito de todos.

La evolución lenta y tranquila es el proceso que sigue la naturaleza en sus transformaciones constantes. Emplear la revolución, ni es práctico, ni político, ni conviene, ni se consiguen más que trastornos, cuya resultante natural es la reacción con todas sus consecuencias.»

A lo que *El Consultor de Maestros* de Palencia pone el siguiente comentario.

«Así, así, estimado colega, es como debían haber procedido los confeccionadores de tan injusta disposición, si tanto empeño hay en encargar las Escuelas de párvulos al personal femenino; pero esto es pensar con claro entendimiento y gran alteza de miras, respetando sagrados derechos, y ellos discurrían con los pies, cuando no era su ánimo favorecer desmedidas aspiraciones, aún á trueque de pisotear la legislación y ocasionar gravísimos perjuicios.

Recogemos este comentario para manifestar nuestra conformidad con lo que en el mismo se expresa, y recordar de paso á nuestro estimado colega que lo por él dicho puede aplicarse también á la Real orden de 26 de Octubre de 1895, en virtud de la cual se encuentra el director de la citada revista, el Sr. Herrera de la Fuente, en posesión de la plaza que actualmente desempeña.

Así, así, repetimos nosotros, debiera haberse procedido por los confeccionadores de tan injusta disposición, (la de 26 de Octubre), tan injusta como la de 9 de Diciembre; pues si por ésta se concede á los maestros de párvulos el pase á las escuelas elementales, con un ascenso, por aquella se concedió á los Auxiliares de las prácticas de las Normales, un ascenso y el derecho á ocupar las plazas vacantes de las escuelas elementales en las localidades respectivas.

Para la una y para la otra, á fin de no causar perjuicio á unos ni favorecer excesivamente á otros, debiera haberse acordado la evolución lenta y tranquila.

(El Magisterio Soriano.)

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

Nuestro distinguido colega *El Magisterio Español* ha empezado á publicar notas é informaciones interesantísimas para los Maestros. Como estas se deberán á la reconocida pericia de su ilustrado Director, haremos por copiar las que lleguen á nuestras manos, seguros de que con ello prestaremos un buen servicio á nuestros lectores, empezando por lo siguiente:

Situaciones y expedientes que pueden presentarse.

Son varias las causas que pueden dar lugar á que un Maestro pase á situación pasiva. Esos casos pueden diferir, ya por las causas que los produzcan, ya también por los efectos subsiguientes. No hay para qué decir que en la exposición de esta materia prescindiremos del orden y del lenguaje de los textos legales, procurando ante todo, la claridad.

Las causas que pueden obligar á un Maestro á pasar á situación pasiva son:

1.ª Imposibilidad física.
2.ª Edad.

Además de estas dos causas, que son fuentes de derechos pasivos que afectan directamente al Maestro, hay otra, *la defunción*, que origina también derechos pasivos, no ya á favor del maestro, sino á favor de sus herederos, en condiciones determinadas.

Para abarcar, pues, por completo esta materia necesitaremos examinar los variados expedientes y situaciones que pueden originarse en estos tres casos:

1.º Expedientes originados por imposibilidad física.
2.º Expedientes originados por edad.
3.º Expedientes originados por defunción del Maestro.

Seguiremos en su estudio el mismo orden en que quedan enumerados.

—

Primer caso.—La imposibilidad física es la causa que puede dar lugar á más variados expedientes, según sea el número de años de servicio del inutilizado.

Las situaciones y expedientes generales se indican á continuación.

Expedientes por imposibilidad física

Cuando el Maestro tenga	Procede.
1.º Menos de diez años de servicio en la enseñanza	*Expediente de observación*, y si fuese decretado el cese, puede presentarse el caso de *Expediente de vuelta al servicio* con la categoría adquirida.
2.º Más de diez años y menos de veinte.	*Expediente de observación* como en el caso anterior con el de vuelta al servicio. *Expediente de sustitución personal*, y para el caso de cesar la imposibilidad, *Expediente de reposición en la misma Escuela*. (Real orden de 30 de Diciembre de 1896).
3.º Mas de veinte años de servicio	*Expediente de observación*, etc., etc. *Expediente de jubilación* y en su consecuencia, *Expediente de clasificación*. (Ley de 17 de Julio de 1887 y Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año). *Espediente de mejora de clasificación.*

—

Segundo caso.—Fundándose en la edad solamente, puede presentarse un caso, que es el de haber cumplido sesenta años. Y en tal situación procede, á instancia del Maestro, la jubilación y se originan dos clases de expedientes, y á veces tres, que son:

1.º Expediente de jubilación por edad.
2.º Expediente de clasificación.
3.º Expediente de mejora de clasificación.

—

Tercer caso.—La defunción del Maestro puede ocasionar también diferentes expedientes según el finado fuere Maestro jubilado ó Maestro en ejercicio, y en este último caso, según tuviera más ó menos de veinte años de servicio.

Los expedientes quedan resumidos en el siguiente cuadro:

Expedientes por defunción.

Según el Maestro estuviera.	Procede.
1.º Jubilado.	*Expedientes de viudedad ó de orfandad.* *Expediente de acumulación de pensión.*
2.º En activo servicio con menos de veinte años de servicio.	*Expediente de devolución de descuentos*, á favor de la viuda ó huérfanos.
3.º En activo servicio con más de veinte años de servicio.	*Expediente de orfandad ó de viudedad*, y en su caso. *Expediente de acumulación de pensión.*

Tal es el plan de este estúdio práctico legal.

Sucesivamente, y con toda la claridad y detalles posibles, iremos exponiendo en forma práctica las partes de cada uno de esos expedientes, su tramitación, formularios, de documentos, reglas para subsanar deficiencias ó para suplir legalmente documentos extraviados, consejos prácticos, etc., etc.

La materia es vasta y además complicada. Por suerte nuestra, las columnas de *El Magisterio Español* son bastante numerosas y amplias, y en ellas, Dios mediante, iremos desarrollando el tema con toda la celeridad que nos lo permitan nuestras ocupaciones.

Victoriano F. Ascarza.

DON MILLÁN ORÍO Y RUBIO

Hemos recibido con sorpresa y leído con penoso sentimiento la esquela con que la desconsolada familia de este meritísimo Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia nos comunica el fatal desenlace de su enfermedad, precisamente cuando en la prensa, que nos comunicó la gravedad de su estado, leíamos que había tenido alivio.

Recibió los santos Sacramentos, como cristiano ferviente, y la bendición apostólica.

Nuestro inolvidable Maestro ha fallecido á los sesenta y seis años de edad y cerca de cuarenta de ejercicio en las Escuelas Normales. No es ciertamente necesario decir más para ponderar los grandes merecimientos del finado que, según referencias de buen origen, conservaba á tan avanzada edad todas las energías y todo el dominio de sus facultades, como en los mejores años de su vida profesional.

Los que tuvimos la dicha de ser sus discípulos con justicicia dedicamos pesarosos un recuerdo á sus virtudes, talento y laboriosidad, como último testimonio de admiración y respeto á sus grandes merecimientos.

El Sr. Orío desempeñó en propiedad la plaza de 2.º Maestro de esto Escuela Normal desde 1863 hasta la supresión de dicho establecimiento en virtud de la Ley-Catalina; y restablecido este centro de enseñanza por lo Junta revolucionaria, ejerció algún tiempo el cargo de Director del mismo.

De su infatigable celo y de su laboriosidad sin igual nada necesitamos decir nosotros, ni tampoco de sus privilegiadas aptitudes para el ejercicio de la enseñanza. Pocos maestros habrá en España que dejen de conocerle por sus excelentes obras, y muchos, entre los cuales nos contamos varios todavía en esta provincia, nos gloríamos con haberle tenido por Maestro, y nos inspiramos en sus sanas doctrinas.

Con su muerte pierden seguramente las escuelas normales uno de sus más sabios profesores; los que fuímos sus discípulos, un consultor y amigo irreemplazable; las ciencias, especialmente las filológicas, uno de sus más peritos propagadores; la sociedad, un individuo que valió por mil, y su desconsolada familia, un padre de los más cariñosos y providentes.

El Dios de las Misericordias, que ha destinado en el reino de los Cielos lugar de preferencia para los que, no sólo practican, sino que además enseñan el bien, habrá concedido justo premio al sabio finado.

Sirva esto de lenitivo al amargo dolor de sus hijos, ya que todos en este mundo estamos sujetos á la muerte.

De otra pérdida irreparable tenemos también que dar cuenta á nuestros lectores.

El día 8 de los corrientes falleció en Argente la Maestra de dicho pueblo D.ª Dolores Gómez Jimeno, á los 60 años de edad, después de haber ejercido la enseñanza pública en el mismo por espacio de cuarenta años, á satisfacción de todo el pueblo. Prolongada carrera de sufrimientos que, lleva-

dos como los llevó la finada, con santa resignación, pueden conquistar el Cielo; y no otro será, piadosamente pensando, el término de la difunta, á cuya santa vida ha seguido, como era de esperar, una dichosa muerte. «Como se vive, se muere.»

Bienaventurados los que mueren en el Señor.

Reciban nuestro sincero pésame su atribulado viudo D. Joaquín Ferrer, sus hijos doña Facunda, D. Cesáreo y D. Ezequiel, y su hermana y hermano político D.ª Ramona y don Leoncio Argente, nuestros estimados comprofesores, y concédales Dios santa resignación para llorar su pérdida.

[redacted]

Seccion de noticias

El Tribunal de lo contencioso-administrativo ha declarado nula la Real orden de 23 de Julio de 1895, por virtud de la cual el señor Ministro de Fomento anulaba los ejercicios de mejora de sueldo á D.ª María Antonia Tovar, maestra de Arbo, mandaba recoger á ésta el título de 825, que se había expedido por el Rectorado en virtud de aquéllos, y se autorizaba, tanto á ésta como á D.ª Leopalda Rivas Bugarín, maestra de Bouzas, para que pudiesen disfrutar como aumento voluntario la diferencia entre su sueldo legal de 625 y el de 825 que corresponde á sus escuelas.

—=—

Por la Inspección se ha dirigido una circular á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, pidiéndoles relación de las cantidades que cada Ayuntamiento consigna en sus presupuestos para atenciones de primera enseñanza, especificando los conceptos, según modelo que á la circular acompaña.

—=—

De nuestro distinguido colega *El Ramo*:

«*Rueda inútil.*—Según manifiestan algunos colegas profesionales, se ha dispuesto por la Dirección general que antes de que recaiga resolución definitiva en los expedientes que incoen los maestros para jubilarse, bien por razón de edad ó bien por causa de inutilidad física, sea oída la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

No adivinamos el objeto que se propone la Dirección, si es cierto lo de la consulta; porque de todas maneras, los maestros así jubilados tendrán que incoar su expediente de clasificación, sobre el que ha de recaer definitivamente el acuerdo de la Junta Central.

Tal vez hayan sido confundidos los expedientes de jubilación con los de sustitución por inutilidad física y de aqui parta el error.

Lo demás sería un trámite inútil, sin más objeto que entorpecer la marcha administrativa de nuestros asuntos profesionales, que ya no marchan en todas las ocasiones con la regularidad debida.»

—=—

Dícese que en la Dirección general hay idea de que el *traslado* preceda á la oposición en la provisión de Escuelas de 825 pesetas, y que es muy regular se disponga preceda al *ascenso* en las demás categorías.

Esto sería lo justo.

—=—

Por la Dirección general se ha ordenado al Gobernador de Zaragoza que obligue al Ayuntamiento de Villar de los Navarros al inmediato pago de cuanto adeuda por atrasos al maestro D. Angel Castañer Molins.

—=—

El Director de *El Magisterio Español*, don Victoriano Fernández Ascarza, ha obtenido merecido ascenso reglamentario como Auxiliar del Observatorio Astronómico.

Le felicitamos.

—=—

El día 7 á las once de su mañana, y después de dar lectura la joven Directora de la Normal de Maestras de Soria (Secretaria del Tribunal) á los artículos del Reglamento alusivos al acto que se realizaba, fué designado el siguiente período de análisis, tomado de *El Criterio de Balmes*, por la señora opositora que en el sorteo obtuvo el número 1.

«Entre los testigos oculares es preferible, en igualdad de circunstancias, el que no tomó parte en el suceso y no ganó ni perdió con él.»

El día 8 extrajo la misma opositora la bola número 4 que contenía este problema:

Se desea hacer un cortinón con cuadritos de 16 centímetros por lado; el balcón á que se destina tiene 3'12 metros de alto por 1'30 metros de ancho. El hilo cuesta á 6'25 pesetas libra y cada cuadrito pesa 35 gramos. ¿Cuál será el valor del cortinón?

El día 9 disertaron sobre el tema 32 del programa de Pedagogía.

«Colaboración del alumno en su propia educación.»

«El trabajo personal del alumno como medio de educación y de instrucción. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse. El juego como medio de educación y de instrucción.»

Son notables las mejoras editoriales que desde primero de año ha introducido en su publicación nuestro muy distinguido colega de la Corte, *El Magisterio Español.* Contiene ocho páginas de nutrida é interesante lectura, y esto unido á la nueva forma propia para que pueda encuadernarse, hace que sea un periódico de los de mayor interés para los maestros.

Hemos recibido el «Anuario del Maestro» (primer año), redactado por nuestro compañero en la prensa D. Victoriano F. Ascarza, director de «El Magisterio Español.» El libro supera con mucho á lo que había derecho á esperar. Forma un volúmen de unas 300 páginas, y de su contenido podrá formarse idea por el siguiente extracto de materias.

Parte escolar, contiene un calendario escolar señalando en letra especial los días de vacación, y al frente detalladas notas de lo que el maestro debe tener presente cada mes.

Parte administrativa, donde se da lista completa del personal del ministerio de Fomento, Negociado de primera enseñanza, de escuelas normales, Consejo de Inspección pública, Comisión permanente, secciones de la misma, Inspección general, Rectores y Secretarios de Universidad, Consejos Universitarios, Gobernadores de provincias, Inspectores, Secretarios de las Juntas provinciales, etc. etc.

Crónica profesional, que es un relato imparcial de lo ocurrido en 1897, y que continuada todos los años, vendrá á formar una historia profesional completa.

Cuestiones legales, donde se incluye un minucioso estudio práctico do la legislación de consumos, de cédulas personales y de correos y telégrafos con tarifas detalladas.

Parte práctica, con minuciosos y extensos formularios de gran utilidad é interés.

Parte legislativa, que en más de 80 páginas contiene todo lo legislado en 1897 y que interesa conocer á todos los maestros.

Prensa profesional, que es una guía completa de los periódicos de enseñanza de toda España, con el año de su publicación, días en que aparecen, precios de suscripcion, etc., etc.

Anuncios, donde se contienen doce cupones para obtener material de enseñanza del más popular y acreditado con grandes rebajas. Estos cupones hacen que el libro no solamente resulte gratis para los compradores, sino que le proporcionará un grandiosísimo y excepcional beneficio.

Por estas indicaciones comprenderán nuestros lectores que no hay exageración alguna en decir que el «Anuario del Maestro» es un libro indispensable para nuestros compañeros, y que todos deben apresurarse á adquirir por su gran utilidad y por las grandes ventajas que proporciona.

*
**

En cuanto á nuestros lectores, pueden adquirirlo en excepcionales condiciones pues prévio convenio especial con el autor, lo obtendrán por el precio de 2 pesetas franco de porte, dirigiéndose con una faja de nuestro periódico á «El Magisterio Español,» Reina, 8, Madrid, acompañado el importe en libranza. Si se envía en sellos debe remitirse un real más y en carta certificada. Este privilegio termina en fin de Marzo próximo, aunque creemos que mucho antes se agotará la edición, por lo cual aconsejamos á nuestros lectores que se apresuren á comprar el «Anuario.»

IMP. DE ZARZOSO.